



DECRETO DE ALCALDÍA N° 468 /2022

Zapallar, 22 FEB. 2022

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y la sentencia de Proclamación de Alcalde Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me proclama Alcalde de Zapallar.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- El Memorándum N° 06/2022, de fecha 10 de febrero de 2021, de doña María Paz Fernández Soto, Directora del Centro de Salud Familiar de Catapilco, a través del cual informa sobre un accidente corto punzante con una aguja N°18, sufrido por doña Wendy Figueroa Figueroa, auxiliar de aseo y funcionaria de Departamento de Salud, mientras realizaba labores de aseo en la residencia médica, en circunstancias que dicho insumo clínico no debía encontrarse en aquel recinto.
- 2.- El Memorándum N° 36/2022, de fecha 11 de febrero de 2022, de doña Carmen Altimira Muñoz, Directora del Departamento de Salud, mediante el cual solicita la instrucción de una investigación sumaria a fin de investigar los hechos descritos en el considerando precedente.
- 3.- La providencia de la señora Administradora Municipal, estampada en el documento precitado.
- 4.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, por razones de probidad y buen servicio se procederá a instruir una investigación sumaria con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieren derivar de esos hechos; designando para tal efecto a un funcionario dependiente de la Dirección Jurídica.
- 5.- Que, el nombramiento de un funcionario municipal como fiscal Sumarial en un proceso disciplinario instruido en el Centro de Salud Familiar, se ajusta plenamente a lo dispuesto en el Dictamen N° 30.977, de 1997, de la Contraloría General de la república, el cual expresa en lo pertinente: *"En los sumarios instruidos en contra de servidores afectos a la ley 19.378, el fiscal debe ser un funcionario regido por esta y tener igual o mayor jerarquía que el funcionario que aparezca involucrado en los hechos o no tener una relación de dependencia directa con el afectado, no obstante, cuando no existe ningún servidor regido por la citada ley 19.378 que pueda ser designado en los sumarios referidos, según los términos indicados, procede nombrar en tal calidad a un funcionario afecto a la ley 18.883, dada la supletoriedad de ésta, que pertenezca, a una planta y grado que le permita constituirse en fiscal "*.
- 6.- Lo dispuesto en el artículo 124° y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 7.- Lo establecido la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, especialmente en su artículo 4° Lo establecido en el artículo 118 y siguientes de la



Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- I.- INSTRÚYASE** Investigación Sumaria con el objeto de investigar los hechos descritos en los Considerandos N° 1 y 2 del presente acto administrativo y, en su caso, determinar las eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.
- II.- DESÍGNESE** Investigador a don **ANDRÉS SOZA REINOSO**, cédula de identidad N° , abogado de la Dirección Jurídica Municipal, contrata, grado 7° EMR de la Municipalidad de Zapallar.
- III.- NOTIFIQUESE** personalmente por parte de la Secretaría Municipal, al Investigador designado en este decreto alcaldicio.



Gerardo Antonio Molina Daine  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE. -**



Gustavo Alessandri Bascuñan  
**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Investigador
2. Expediente Sumarial
3. Dirección Jurídica
4. Transparencia
5. Secretaría Municipal
6. Archivo Decretos

PDD/SEC/JUR/asr.